Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04897

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO : EVERTH GALARZA ALVAREZ c.c. 16.638.391
RADICACION : 76 001 4003 001 2020 00710 00

La abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, aporta memorial solicitando se le reconozca personería como apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, con c.c. 1.026.292.154, quien porta la T.P. No. 315.046 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

Certificado de Vigencia N.: 1463421

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1026292154**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	315046	10/10/2018	Vigente
Observaciones: -			

SEGUNDO. - Se informa al interesado que para **solicitud de link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado** deberá dirigirse al correo electrónico de ***ATENCIÓN AL PUBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION***, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b7f625da1d99b60b18973ea2845f3d195c51b3be75ce232b4b0ee6abdb6c88**
Documento generado en 16/08/2023 12:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04852

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CENTENARIO 2 PH NIT:800.063.450-3
DEMANDADO : GLORIA VALENCIA CASAS C.C.31.211.683
RADICACION : 76 001 4003 001 2022 00186 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6c0e503f45d30f8a79cc2c35310c4a57d3b1256d2a811a35d0c6dfe92b62ec**
Documento generado en 16/08/2023 12:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4850

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
DEMANDADO : CARLOS ANDRES ROJAS ERAZO
RADICACION : 76 001 4003 001 2022 00679 00

Se APORTA liquidacion del crédito. ub.13

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5645d565a6701868074987ffdf2b7e3c7983ec3c9d3bec84b2a86e135e2348b**
Documento generado en 16/08/2023 03:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04889

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : OSCAR EDUARDO MEDINA RAMOS C.C. 16.535.866
RADICACION : 76 001 4003 002 2019 00364 00

Es allegada comunicación por parte de BANCO BBVA.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta **EFECTIVA** aportada por BANCO BBVA.

OFICIO No: 1706
RADICADO N°: 76001400300220190036400
REFERENCIA: JUDICIAL
NOMBRE DEL DEMANDADO : OSCAR EDUARDO MEDINA RAMOS
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 16535866
NOMBRE DEL DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA ITAU BANCO CORPBANCA O CORPBANCA
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890903937
CONSECUTIVO: JTE1596711

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001308750200095705

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90564b808c51363ecd8fb3e7b7eadae5cd8181944c35e612743198e15bddf5b3**
Documento generado en 16/08/2023 12:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4836

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – "COOPASOFIN"
DEMANDADO :GONZALO GARCIA BARBOSA C.C. 16.667.289
RADICACION :76 001 40 03 002 2021 00040 00

Informa el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali:

Juzgado: 04 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS

El juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través de oficio CNDI004/1613/2023 del 21 de junio de 2023, informa que mediante auto 3542 del 21 de junio de 2023 ese juzgado ordena la conversión de depósitos judiciales por cuenta del presente proceso pero con destino al proceso 013-2022-00564 que cursa en el juzgado 13 Civil Municipal de Cali.

Una vez verificado el portal de Banco Agrario de Colombia se evidencia que en la cuenta de este juzgado existen títulos por valor de:

Banco Agrario de Colombia

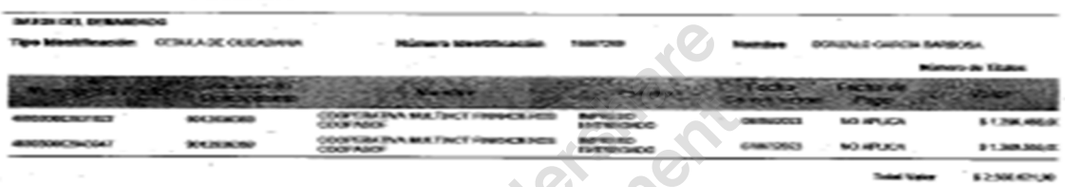

Correspondientes al proceso 76001400300220210004000 por la medida cautelar sobre el demandado GONZALO GARCÍA BARBOSA, identificado con la C.C. Nro. 16667289, por consiguiente la solicitud elevada por el juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali resulta procedente.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE

TRANSFERIR al juzgado 13 Civil Municipal de Cali, con destino al proceso 76001400301320220056400, los títulos que por valor de $2.566.021,00 se encuentran actualmente consignados en la cuenta de este Despacho dentro del proceso 76001400300220210004000 adelantado por COOPASOFIN frente a GONZALO GARCÍA BARBOSA, identificado con la C.C. Nro. 16667289, en atención a la orden proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Representa esto que el Juzgado de origen dio cumplimiento al auto No. 2760 de 15 de mayo de 2023 numeral 4.1. que dispuso la conversion de títulos retenidos para este asunto al JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para el proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE, contra GONZALO GARCIA BARBOSA, con c.c. 16.667.289, con radicación Nº. 013-2022-00564 00, por remanentes.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR la comunicación del JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que conste.

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dcef3f0fb4ead5ebbd7abe43c7b390be0fdddec58bac6d04702c0ab1dad868f**
Documento generado en 16/08/2023 03:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04853

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : VICTOR EMIR LOZADA OVIEDO
RADICACION : 76 001 4003 002 2022 00782 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380ab7e8fa6d1cb2a922aa51444a2e2e56959a873e134dadb6a4c66dad1719d6**

Documento generado en 16/08/2023 12:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04870

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SEGURIDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.
DEMANDADO : CENTAURUS MENSAJEROS S.A.
RADICACION : 76 001 4003 003 2020 00353 00

La apoderada de la parte actora aporta comprobante de pago de los derechos de registro de la medida de embargo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al expediente para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8377737dd71151080658b0df360c0bb746a2eedd1092831e42375f3fca5e009**
Documento generado en 16/08/2023 12:31:19 PM

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4832

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COVAL COMERCIAL S.A.
DEMANDADO : HIDRIPAV INGENIEROS S.A.S. c.c. 900308735-3
RADICACION : 76 001 4003 003 2020 00384 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

No se encuentran registrados títulos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud de la parte demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d185862bbc4c50ba3ceecab2cd73ff75a0a5cdc0692412b6e73a6fc6e4f0fc4**
Documento generado en 16/08/2023 03:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04881

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO : RODRIGO TORRES ATEHORTUA – LUIS MARIA CORREA ATEHORTUA
RADICACION : 76 001 4003 004 2019 00515 00

La abogada LUZBIAN GUTIERREZ MARIN, aporta memorial solicitando se le reconozca personería como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a la abogada LUZBIAN GUTIERREZ MARIN, con c.c. 31.863.773, quien porta la T.P. No. 31.793 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

Certificado de Vigencia N.: 1461795

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUZBIAN GUTIERREZ MARIN**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **31863773**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	31793	03/01/1984	Vigente
Observaciones: -			

SEGUNDO. - Se informa al interesado que para **solicitud de link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado** deberá dirigirse al correo electrónico de ***ATENCIÓN AL PUBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION***, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5a812a73770f3fc21c4a1d9da09f8472c560f72d1f3736e8fa8227279698f5**
Documento generado en 16/08/2023 12:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4848

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : ALBA ELVIRA REINA TERAN C.C. 27.209.631
DARIO FERNANDO PALACIOS REINA C.C. 1.088.649.140
RADICACION : 76 001 4003 004 2021 00546 00

Se recibe comunicación de COMFENALCO VALLE, que informa:

Atendiendo el requerimiento recibido mediante oficio CND/004/15662023, a través de nomina mensual de Julio, se hizo retención salarial a nuestro trabajador Dario Fernanc Palacios Reina identificado con CC. 1088649140, erróneamente reportado en oficio cor cédula 10886494110.

Tenemos dificultad para realizar el pago por plataforma, debido a:

A través de opción número de radicación, arroja como demandada a la Sra Alba Elvira Reina Terán, sin embargo no es ella nuestra trabajadora y como Empleadores requerimos que el soporte de pago, se evidencie como demandado el Señor Palacios Reina, a quien se hizo el descuento de su salario.

El demandante envia la misma comunicación antes referida y solicita corregir el oficio de embargo.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la comunicación de COMFENALCO VALLE para que conste.

SEGUNDO. OFICIAR A COMFENALCO VALLE DEL CAUCA (Gloria Ines Hincapie Moreno gihincapie@comfenalcovalle.com.co) CONFIRMANDO que la medida de embargo decretada en el proceso recae sobre el salario del demandado DARIO FERNANDO PALACIOS REINA C.C. 1.088.649.140, medida comunicada por CND/004/1566202 de 16 de junio de 2023, y que las retenciones ordenadas deben efectuarse a través de la cuenta única judicial No.760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL) del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

POR SECRETARIA, remitase la comunicación al destinatario con copia al demandante.

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041e97540f6963a1e5bd00ebe8c695351199f49b305130893c910e6ec738e087**
Documento generado en 16/08/2023 03:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04854

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7
DEMANDADO : NÉSTOR ALIRIO DUQUE ARISTIZÁBAL C.C. 80.241.803
RADICACION : 76 001 4003 004 2022 00923 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.,** a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la subrogación del crédito presentada

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. - ACEPTAR la subrogación parcial que del título objeto de litigio, hace como acreedor **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, al subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

En adelante obran como demandantes **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

TERCERO. – RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONFE**, a la abogada ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, quien porta la T.P. No. 92.270 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella ya conferido y para los fines indicados en el mismo.

CUARTO. - Se informa al interesado que para **solicitud de link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado** deberá dirigirse al correo electrónico de **A*TENCIÓN AL PUBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION***, correo electrónico: **apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6fd679bc7cc33c6e9efc2ed69d7bcdaa650058ee2153c69a6889e06aaf1df9f**
Documento generado en 16/08/2023 12:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04855

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO : ALEXANDER ANGULO QUIÑONES
RADICACION : 76 001 4003 005 2023 00009 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d39f249ffbd6c0f897a12b0c8e07160caa1643752d07a5c875bb4ed46738503**

Documento generado en 16/08/2023 12:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04856

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO NIT. 890.303.215-7
DEMANDADO : ROBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ LECOMPTE C.C 14.440.594
RADICACION : 76 001 4003 005 2023 00360 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

No existe constancia en el expediente de la elaboración y remisión de oficio que decreto medida de remanentes, por tanto, se ordenara lo que corresponda.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. – Por secretaría procédase con la elaboración de oficio dirigido al BANCO DE OCCIDENTE y que comunica la medida de embargo decretada en el auto No 1226 del 15 de mayo de 2023 Numeral TERCERO **3.2**. **Líbrese OFICIO**.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

TERCERO.- Por secretaría procédase con la elaboración de oficio dirigido al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA y que comunica la medida de embargo decretada en el auto No 1226 del 15 de mayo de 2023 Numeral TERCERO **3.1.** del Juzgado de Origen. **Líbrese OFICIO**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6102df3c8b07db0cea3a409fff55a312ddf0a921d0420de1c3ddbe669f5844b7**
Documento generado en 16/08/2023 12:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04866

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
DEMANDADO : CARMEN MARÍA LOURIDO CORTES CC 31.280.849
RADICACION : 76 001 4003 006 2019 00342 00

Es allegada comunicación por parte de COLPENSIONES,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Referencia: Radicado No 2023_9322488 del 4 de agosto de 2023
Ciudadano: CARMEN MARIA LOURIDO CORTES
Identificación: Cédula de ciudadanía 31280849
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud relacionada con *"(...) AMPLIACIÓN DEL LIMITE DE CUANTÍA de MEDIDA CAUTELAR DECRETADA por auto 1813 del 17 de mayo de 2019 por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali comunicada por oficio 1374del 17 de mayo de 2019 a la suma de ($20.000.000.oo M/CTE) (...)"* de acuerdo con su solicitud nos permitimos informarle lo siguiente:

Que en el período de agosto de 2023 se aplica descuento sobre la mesada pensional de la señora LOURIDO CORTES CARMEN MARIA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31280849, por concepto de cautelar decretada dentro del proceso Nro.76001400300620190034200, oficio CND/004/1353/2023, demandante Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente - COOP-ASOCC, Nit. 900223556-5, correspondiente al 20% de la mesada pensional y adicionales, con límite de cuantía por $20.000.000.

Los valores correspondientes, se dejan a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 760012041700 de Banco Agrario de Colombia

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Firmado Por:

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08cc48ce5da5543ac245a028e63e502075652d0453b8084a0f5b87a5fa46b3e8**

Documento generado en 16/08/2023 12:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04857

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA
DEMANDADO : DANIEL ZAMUDIO CASTILLA C.C. 1.144.091.705
RADICACION : 76 001 4003 006 2023 00007 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera: "*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte actora, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. - APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL PAGARE No 0000008290094984	**$ 42.889.400,03**
INTERESES MORATORIOS DEL 01/11/2022 AL 29/03/2023	**$ 6.252.744,43**
TOTAL	**$ 49.142.144,46**

CAPITAL PAGARE No 4099830164718482	**$ 11.068.087,00**
INTERESES MORATORIOS DEL 01/11/2022 AL 29/03/2023	**$ 1.613.590,29**
TOTAL	**$ 12.681.677,29**

TOTAL AL 29 DE MARZO DE 2023 $61.823.821,60

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

TERCERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA aportada por BANCO DAVIVIENDA.

Oficio: 174
Asunto: 76001400300620230000700

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
DANIEL ZAMUDIO CASTILLA	1144091705

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4644cf87a639b406773ac4ddc75f7ac874805fba0e0733d31a3ba585457fdd**
Documento generado en 16/08/2023 12:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04858

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3
DEMANDADO : ROSALBA PULGARIN OSORIO C.C. 38.978.230
RADICACION : 76 001 4003 006 2023 00128 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78949222fe41e4df60943018bc517bcf2e53370e0f18d4a3d0845c343244e0dc**

Documento generado en 16/08/2023 12:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4830

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : EDISON EVER GUEVARA c.c. 16.729.339
RADICACION : 76 001 4003 007 2021 00586 00

Solicita la parte demandada entrega de títulos a su favor.

No se encuentran registrados títulos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2dc8331d998e9dab93f990e3927699c0a72b8799c723ea0264a47d8e25cae1**
Documento generado en 16/08/2023 03:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4830

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : TATWA S.A.S. NIT. 900.887.393-0
DEMANDADO : JDNJ S.A.S. NIT. 901.058.386-6
RADICACIÓN : 760014003 007 2022 00509 00

El proceso se encuentra terminado por auto No. 3239 de 5 de junio de 2023,

Solicita la parte demandada actualización de oficios y entrega de títulos a su favor. No existen constancia en el expediente de la remisión de oficios que cancelan las medidas.

Se encuentran registrados títulos para este asunto, los que se devolverán al demandado.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. POR SECRETARIA reprodúzcanse los oficios de desembargo ordenados en el proceso por auto No. 3239 de 5 de junio de 2023, y remítanse al demandado a su correo electrónico de contacto.

SEGUNDO. ENTREGAR a JDNJ S.A.S. – NIT: 901.058.386-6 el siguiente titulo por excedente a su favor:

469030002909879 10-04-2023 $1.127.737,00 M/CTE

A TRAVÉS DEL AREA de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago a través del correo electrónico de contacto.

CUMPLIDO LO ANTERIOR VUELVA EL EXPEDIENTE AL ARCHIVO.

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28267ad70ca48684d5626fbf95e0c913f86c9459dafebc95bc552138f7171269**
Documento generado en 16/08/2023 03:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04867

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA
DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL MONTOYA
LUZ MARINA VALENCIA LOPEZ (suspendido sin SAE)
RADICACION : 76 001 4003 008 2018 00459 00

Es allegada nueva comunicación por parte de CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

EL **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACÍFICO,** con el debido y acostumbrado respeto, a través del presente memorial procede a informar el estado del trámite de la negociación de deudas solicitada por la deudora **LUZ MARINA VALENCIA LOPEZ C.C. 24477265** en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

La señora **LUZ MARINA VALENCIA LOPEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad Cali, identificado con cédula de ciudadanía número **29.477.265**, en su calidad de deudor, el día veintinueve (29) de mayo de 2023, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

A los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) se procede a admitir la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado.

Dentro del referido trámite a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) se profiere constancia de suspensión que resolvió: *SUSPENDER la audiencia para otorgar los plazos estipulados en el Artículo 552 Código General del Proceso y TRASLADAR el expediente digital de la deudora al Juez Civil Municipal de Oralidad de Cali (reparto) a fin de que proceda a resolver de plano las objeciones planteadas.*

En cumplimiento de los deberes legales, el Centro de Conciliación estará informando si este procedimiento culmina con Acuerdo de Pago o si en su defecto se da inicio al Procedimiento de Liquidación Patrimonial ante los Jueces Civiles Municipales.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937826a4fb5dcc41a2699bd45f4e6eeaf5625f9a9799db130340abac2819aab5**
Documento generado en 16/08/2023 12:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04859

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : LESENCO S.A.S.
DEMANDADO : ECOPRIMEX S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 008 2018 00721 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

Existen títulos ejecutivos a favor del demandante disponibles para pago en este asunto.

Como quiera que la conversión de los títulos ejecutivos realizada por el Juzgado 08 Civil Municipal no fue efectiva, se requerirá nuevamente su conversión.

Solicita el demandante el levantamiento de la medida cautelar decretada a razón del pago de la obligación. Como quiera que obra auto de seguir adelante la ejecución, se hace necesario presentar liquidación de crédito conforme el artículo 446 del C.G. del P. para ordenar el pago de los títulos disponibles y resolver sobre la terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares si a ello hay lugar.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. - OFICIAR al JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que realice la conversión a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia **No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,** de los títulos retenidos para el proceso **EJECUTIVO de LESENCO S.A.S.** contra **ECOPRIMEX S.A.S. RADICACION 76 001 40 03 008 2018 00721 00. Líbrese oficio y comuníquese.**

TERCERO. – Negar la solicitud del demandado y en su lugar se **REQUIERE** a las partes para que aporten la liquidación de crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P., para proceder con entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc651db9ab77bc0cfda2973328365c5b8437c6bf0e2a1294c7a077df0983e2bd**
Documento generado en 16/08/2023 12:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4901

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"
DEMANDADO : AYMER ORLANDO ORTIZ BURBANO
CARMEN ROSA BURBANO NAVIA
RADICACION : 76001 40 03 008 2021 00176 00

Se APORTA liquidacion del crédito. ub.027

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624a8726dbe1f29cfcf3fcec8ff92293ca7ba1b3516463733a1adde97ab7cfe2**
Documento generado en 16/08/2023 03:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04860

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LA ALAMEDITA
DEMANDADO : MANUELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
RADICACION : 76 001 4003 008 2023 00218 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9650dbcbe0dd7b75f395533d324ca28992ae4217532460a00da7e32fd7724962**

Documento generado en 16/08/2023 12:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04890

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CLAUDIA XIMENA BUENO PENAGOS c.c. 66.826.868
RADICACION : 76 001 4003 009 2019 00519 00

Es allegada comunicación por parte de BANCO DE BOGOTA y BANCO DE OCCIDENTE.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta **EFECTIVA** aportada por BANCO BOGOTA.

Oficio No: CND00417112023 Radicado No: 76001400300920190051900
Proceso judicial instaurado por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
66826868	BUENO PENAGOS,CLAUDIA XIMENA	76001400300920190051900	CC 0289309676 $0 CC 0289310666 $0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

SEGUNDO. – Poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta aportada por el BANCO DE OCCIDENTE.

Radicado: 76001400300920190051900
Oficio: 1711

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 12/07/2023, recibido el día 8/08/2023, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
CLAUDIA XIMENA BUENO	66826868	5,

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 9 CIVIL MUNI DE CALI Se radicó el Oficio Nº 1741 el año del mes del día , 2019-09-11T. "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c87a03c5db8d1d032147242874d4412e4a174677ae47e6ad0180f6eca8121a**
Documento generado en 16/08/2023 12:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04861

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CLÍNICA COLDENTAL IPSS.A.S. NIT: 805.025.145-8
(acumulada)
DEMANDADO : RIRE EL ARTE DE SONREIR S.A.S.NIT: 900.471.459-1
RADICACION : 76 001 4003 009 2021 00099 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AVOCAR el conocimiento de la demanda principal y la acumulada, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f154649e06b3c0e5039923d0b138d61aa5a2bc46d2b391aa5e3522ebca9085e3**
Documento generado en 16/08/2023 12:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04862

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : RUBEN DARIO CEBALLOS VELASCO C.C. 16.449.689
DEMANDADO : JHON MARIO SANCHEZ CRUZ C.C. 94.454.912
RADICACION : 76 001 4003 009 2022 00446 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

Se evidencia la existencia de títulos ejecutivos por cuenta de este proceso por la suma de $7.051.452,00 m/cte. Una vez obre liquidación en firme se procederá con el pago.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf37e0d263eb227b9a68e8219e8c774f3865c875a7afeded88b7ac4fcfbfdda7**

Documento generado en 16/08/2023 12:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04863

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
DEMANDADO : LUZ EMILSE VIVAS LOPEZ
RADICACION : 76 001 4003 010 2021 00405 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia*".

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora. (Ub.17).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c470a39b1ba4f97548d16cda8fce3c81a06fd9d45ff0f23add213e5bbdecdcd**

Documento generado en 16/08/2023 12:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4838

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : NG EMPORIUM HOME S.A.S
DEMANDADO : SANDRA LISBETH CASTAÑO c.c. 31.986.739
RADICACIÓN : 760014003011 2022 00846 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".*

Aporta liquidacion del crédito ub. 018

No se encuentran registrados títulos.

Solicita que se oficie a COMFENALCO VALLE EPS para que informe si el demanado hace parte del SGSS como afiliado cotizante y que entidad paga sus aportes.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito**.**

TERCERO. OFICIAR A COMFENALCO VALLE EPS solicitandole para informe si la demandada **SANDRA LISBETH CASTAÑO c.c. 31.986.739** hace parte del SGSS como afiliado cotizante y que entidad paga sus aportes.

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1910dfa1544d864b55e9e5951978fd946dbdb878adc614b0cb7202a74a7d025f**

Documento generado en 16/08/2023 03:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4839

PROCESO : EJECUTIVO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : ELIZABETH SALAZAR GIRONZA
DEMANDADO : WILLIAM ARTURO MEDINA COLLAZOS
VERONICA LÓPEZ COLLAZOS
RADICACIÓN : 760014003 011 2023 00028 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".*

Aporta liquidacion del crédito ub. 020

Aporta informe con recibo de gastos causados en la diligencia de secuestro que aporta en copia y que fue celebrada el 25 de julio de 2023, por gastos de traslado al lugar de la diligencia por $98.000,00 M/CTE – ub. 021

Se recibe incorpoprado al expediente incidente de levantamiento de secuestro elevado por LUZ ADRIANA PUPIALES quien anuncia que es poseedora del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-896597 ubicado en la KR 46 E # 56 I – 47 de Cali.

No obra devolución del comisorio 017 de 24 de abril de 2023 ni informe de su diligenciamiento.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito**.**

TERCERO. OFICIAR AL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, solicitandole que remita en el estado en que se encuentre el comisorio 017 de 24 de abril de 2023 del JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, lo anterior en virtud a que se tiene información de haberse efectuado la diligencia de secuestro el 25 de julio de 2023.

Por secretaria, remitase la comunicación a dicho despacho.

CUARTO. SOBRE EL tramite del incidente de levantamiento de secuestro se resolverá una vez obre en el proceso el DESPACHO COMISORIO No. 17 de 204 de abril de 2023 librado en el proceso.

QUINTO. – Se informa al interesado que para **solicitud de link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado** deberá dirigirse al correo electrónico de **A*TENCIÓN AL PUBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION***, correo electrónico: **apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e717844b750387d984443f4b07453141e4f7d8c59ce984cdfbb05c65b8b22a**
Documento generado en 16/08/2023 03:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4837

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES COOPJURIDICA
DEMANDADO : LUIS HERNANDO CASTILLO C.C. 94.446.169
RADICACION : 76 001 4003 012 2022 00363 00

El proceso fue terminado por auto No. 4312 de 24 de julio de 2023, disponiento el pago al demandante y devolución al demandado de excedentes a su favor.

Solicita la parte demandante con fecha 31 de Julio de 2023 la entrega de los títulos a su favor que fueron ordenados en auto de terminación.

Se evidencia constancia que el 08/08/2023 le fue notificada la disponibilidad de la orden de pago al demandante sin que a la fecha se encuentra diligenciada por el interesado, según se verifica a través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO.

En la actualidad existe un titulo pendiente de orden de pago, se dispondrá su devolución al demandado.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de la parte demandante por lo expuesto y se le EXHORTA para que haga efectiva la orden de pago a su favor.

SEGUNDO. DEVOLVER al demandado LUIS HERNANDO CASTILLO C.C. 94.446.169, los dineros que corresponden al excedente del pago ordenado en el numeral primero de esta providencia, a saber:

469030002949890	9012918373	COOPJURIDICA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2023	$ 389.760,00

POR el área de depósitos judiciales informese la disponibilidad de la orden de pago a los beneficiarios.

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ababd6d0eec8ae144d2be99a71e75c03e11b8c3b19dcba337036114e236456**
Documento generado en 16/08/2023 03:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04868

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : MARTHA LIGIA CHAMARRO CHAMARRO C.C. 27.218.143
RADICACION : 76 001 4003 013 2015 00629 00

La Alcaldía de Cali. Secretaría de Seguridad y Justicia informa que subcomisionó el Despacho Comisorio No CND/004/2183/2022 a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE por encontrase inmovilizado en el parqueadero SIA del BANCO FINANDINA que se encuentra ubicado en el área de afluencia de este municipio.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	MMCS03.02.1.18.F01	
		VERSION	1
		FECHA APROBACION	dd/mm/aa

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Inspección Permanente de Policía de Siloé Turno No. 3, de Santiago de Cali,

Dispone:

Primero: Remitir el expediente contentivo del Despacho Comisorio No. CND/004/2183/2022 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, emitido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE YUMBO, a quien se subcomisiona a fin de que conforme a su competencia se emita el trámite correspondiente, atendiendo a que el vehículo objeto de la comisión se encuentra ubicado en el área de influencia de ese Municipio, en el parqueadero SIA, según informa el apoderado de la parte demandante, quien deberá confirmar si la dirección exacta es la Carrera 34 No. 10- 499 Yumbo – Valle.

Segundo: Comuníquese la presente decisión al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, y al DR. PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, apoderado de la parte demandante en el asunto que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7399e31982f46ded096a9a15c43436dadaa8687fb213d3e27ae50e0d5180b1d**
Documento generado en 16/08/2023 12:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04882

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE - FNG.
DEMANDADO : RONALD WILLEMS CASTRO – WIMO S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 013 2019 00805 00

El abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO presenta renuncia al poder otorgado por el FNG, por ser procedente,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, identificada con la c.c. 16.677.037 y T.P. 35.381 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante **FNG**, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c99d566ea82a5700b24258bbbeccda86a3937dc7c52e8fc14a35398459fb47e**

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Documento generado en 16/08/2023 12:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4902

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE FARALLONES P.H.
DEMANDADO :PAULO EMILIO ALDANA SÁNCHEZ
EMERSON LEMOS VELASCO
RADICACION :76 001 4003 013 2020 00110 00

Se APORTA liquidacion del crédito. ub.036

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e1cf115803d265613ec18543e5bab75db7952a4b48af7b83aa6911b27e8593**
Documento generado en 16/08/2023 03:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04874

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : LUZ ADRIANA FRANCO
RADICACION : 76 001 4003 014 2016 00558 00

Es allegado comprobante de pago de arancel de desarchivo por parte de la demandada LUZ ADRIANA FRANCO y solicita reproducción y remisión de oficios de levantamiento de medidas.

Comoquiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto del 03 de abril de 2019 (Ub.111 exp físico) y se expidieron los respectivos oficios que comunican el levantamiento de medidas retirados por la ejecutada el 29 de julio de 2019

No se encuentran títulos disponibles en este asunto.

el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – Por secretaría **REPRODUZCASE, ACTUALÍCESE Y REMITASE** el oficio 04-875 que comunico el levantamiento de la medida decretada en el proceso a la demandada LUZ ADRIANA FRANCO con destino a **SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI** y con copia al correo adrifranco29@gmail.com para que se efectué el debido diligenciamiento por la interesada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4f1ee5ee48434a72b261e55a4971f19cbcc62ca9006652ee8e0ff6ec653d4c**
Documento generado en 16/08/2023 12:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04891

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC (I-II-III)
DEMANDADO : AMPARO DELGADO DE ARIZA c.c. 42.057.259
RADICACION : 76 001 4003 014 2018 00558 00

El Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Cali, hace devolución de oficio informando que en su despacho no existe proceso judicial con radicado 022 2018 00169.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Poner en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente, como quiera que así fue solicitada la medida.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fbbac896aa776aec109f0f4606882deaa0913ec6bab00385fb775d65cb4a1c**

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Documento generado en 16/08/2023 12:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04873

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CRESI S.A.S.
DEMANDADO : CARLOS ARBEY DE LA PORTILLA BURBANO
RADICACION : 76 001 4003 014 2019 00189 00

Solicita la apoderada de la parte actora información sobre los títulos retenidos para el presente proceso; revisada la plataforma web del Banco Agrario, NO constan dineros disponibles para este asunto.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - Dejar en conocimiento de la parte interesada la información aquí consignada

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b94cadf322f5a59685638776a3935e9494c05ea48201666cbfbe20d268bc8f**
Documento generado en 16/08/2023 12:34:25 PM

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04876

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : NELATO S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 018 2020 00476 00

Solicita el apoderado de la parte actora información sobre los títulos retenidos para el presente proceso; revisada la plataforma web del Banco Agrario, NO constan dineros disponibles para este asunto.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - Dejar en conocimiento de la parte interesada la información aquí consignada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72fc961084c207aa953e4201ff93e70014af13c6d5c89bac65f1c3b28afea48c**
Documento generado en 16/08/2023 12:34:26 PM

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4840

PROCESO : EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL -MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
DEMANDADO : MARTIN EMILIO TOBAR ORDOÑEZ c.c. 13.066.064
RADICACIÓN : 76001-40-03-019-2022-00128-00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".*

Se recibió en el proceso constancia de diligenciamiento del DESPACHO COMISORIO No. 09 con acta de secuestro cumplida el 7 de julio de 2023 por el JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

SEGUNDO. AGREGAR la devolución del DESPACHO COMISORIO No. 09 con acta de secuestro cumplida el 7 de julio de 2023 por el JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

TERCERO. Se requiere al secuestre JUAN CARLOS OLAVE para que rinda informes periódicos de su administración. Por secretaria comuníquese esa decisión al auxiliar de la justicia.

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943296177l0d4234fc6171be8f9d0a0a41b7fc203570d5ad683aa80d8b87dd7e**

Documento generado en 16/08/2023 03:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4841

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA.
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS, FINANCIERAS Y CONTABLES "COOPJURIDICA" S.A
Demandado : SABINA MOSQUERA ANGULO C.C.
RADICACIÓN : 76001-40-03-019-2022-00486-00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".*

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b68dfa6fe997187639867dbf4544ac4762c88037e8e84032a0369f4c702cc7**
Documento generado en 16/08/2023 03:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4839

PROCESO : PROCESO EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS
DEMANDADO : JOSÉ MORALES ORTIZ
RADICACIÓN : 76001-40-03-019-2022-00782-00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".*

Aporta liquidacion del crédito ub. 012

Solicita el demandante medida cautelar.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito**.**

TERCERO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del 30% de la pensión que recibe el demandado **JOSE MORALES ORTIZ c.c. 14.982.951** en **COLPENSIONES**. Se advierte que las retenciones ordenadas deberá dejarlas a disposición de este proceso a través de la cuenta única judicial No.760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso PROCESO EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA de COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS contra JOSÉ MORALES ORTIZ c.c. 14.982.951 RADICACIÓN 76001-40-03-019-2022-00782-00.
OFICIESE.

Por secretaria, remitase la comunicación al destinatario con copia al demandante.

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2972cdf03a672e266fe0f9f244a054557da7b802f7bdb8cce2e5d427a3216a2b**
Documento generado en 16/08/2023 03:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04892

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SEGURIDAD SEGAL LTDA EN REORGANIZACION
DEMANDADO : TREN DE OCCIDENTE S.A. EN REORGANIZACION
RADICACION : 76 001 4003 020 2018 00589 00

Es allegado devolución de despacho comisorio sin diligenciar por parte del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS, como quiera que la parte actora no cumplió los requerimientos del comisionado,

el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. - AGREGAR al expediente para que obre y conste la devolución por parte del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS, el despacho comisorio No CND/004/0087/2023, sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55f54cbf337ecbc622cd08bc3ed3675fe3835a138844fe311b5037ad1698ae4**

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Documento generado en 16/08/2023 12:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04872

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO : DUILLER ANDRES GIRALDO GARCIA – XIMENA AGREDO DUQUE
RADICACION : 76 001 4003 020 2019 00295 00

La abogada LUZBIAN GUTIERREZ MARIN, aporta memorial solicitando se le reconozca personería como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a la abogada LUZBIAN GUTIERREZ MARIN, con c.c. 31.863.773, quien porta la T.P. No. 31.793 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

Certificado de Vigencia N.: 1461795

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUZBIAN GUTIERREZ MARIN**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **31863773**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	31793	03/01/1984	Vigente
Observaciones: -			

SEGUNDO. - Se informa al interesado que para **solicitud de link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado** deberá dirigirse al correo electrónico de ***ATENCIÓN AL PUBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION***, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb99a1875d682d326eca93123ddc79a072afc0c3e1c79e4842b38e76b12291e**
Documento generado en 16/08/2023 12:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4834

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. – F.N.G.
DEMANDADO : YENNY LORENA CAMPO RUIZ
RADICACION : 76 001 40 03 020 2021 00235 00

Solicita la parte demandante FNG S.A. información de títulos retenidos para el proceso a su favor.

Aporta reporte deabonos efectuados al crédito a su favor, los que se deben tomar en cuenta en la actualización de la liquidacion del crédito.

No se encuentran registrados títulos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR el informe de abonos que ha recibido el **FNG S.A.** para que se tengan en cuenta en la actualización de la liquidación del crédito a su favor, y dejar en conocimiento en informe de títulos contenido en esta providencia.

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b25d4d3b5e3ecc90c391162559a2d1f1bc5ebee17acf95c19913747b0217a3f**
Documento generado en 16/08/2023 03:27:04 PM

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04865

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ISMAEL CEBALLOS BOLAÑOS
DEMANDADO : GEOVANY CANENCIO
RADICACION : 76 001 4003 021 2007 01085 00

Solicita la parte actora:

MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO, mayor de edad, vecina de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.955.449 de Cali (Valle), Abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No.80.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **APODERADA JUDICIAL** de la actora dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito informo al despacho que no ha sido posible acceder al bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente asunto a efectos de realizar el avalúo comercial como lo ha ordenado el despacho judicial a su cargo, ubicado en la Carrera 11 BIS # 73 A – 43, de la ciudad de Cali Valle, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.370-310232 de Cali, predio 76001010006090038001000000010.

Con base en lo anterior, se hace necesario oficiar a la Inspección de Policía del barrio la base de Cali, correspondiente al Sector donde se encuentra ubicado el inmueble, a efectos de que permitan el ingreso al perito avaluador para la realización de la experticia, toda vez que en diferentes oportunidades le han manifestado que no es posible el acceso al bien porque no hay quien atienda y en esta última oportunidad le solicitaron orden judicial para su ingreso.

Sin embargo, en auto No. 1987 del 06 de junio de 2022 se dispuso:

TERCERO.- REQUERIR a las partes para que se sirvan presentar un certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula 370-310232, a fin de establecer la situación jurídica del bien.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – Negar la solicitud elevada por la parte ejecutante y en su lugar se le EXHORTA para que de cumplimiento a lo ordenado en auto No. 1987 del 06 de junio de 2023.

SEGUNDO. – Se informa a la parte interesada, que para **solicitud de link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado,** deberá dirigirse al correo electrónico de ***ATENCIÓN AL PUBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION***, correo electrónico: **apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b1e320a951a2f9f07ac45569d15d5ed1c689fc66341d9d459eba06cd2914b8**
Documento generado en 16/08/2023 12:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04893

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JUAN GUILLERMO RIOS ALARCON c.c. 1.144.063.761
RADICACION : 76 001 4003 022 2018 00636 00

Es allegada comunicación por parte de BANCO DE OCCIDENTE.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta aportada por el BANCO DE OCCIDENTE.

Radicado: 76001400302220180063600
Oficio: 1721

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 12/07/2023, recibido el día 8/08/2023, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
JUAN GUILLERMO RIOS ALARCON	1144063761	5,

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por DIAN SANTA MARTA Se radicó el Oficio Nº 247 el año del mes del día , 2023-04-26T cuyo demandante(s) corresponde(n) a DIAN SANTA MARTA. "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b690ee802fc8b6c047098cd0262de9987fe23d240c720373c34d94079c2a5b**
Documento generado en 16/08/2023 12:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4833

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO - CONSTRUFUTURO
DEMANDADO :FERNANDO TENORIO FRANCO c.c. 10.070.654
RADICACION :76 001 40 03 023 2021 00267 00

Informa el **CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA EFECTIVA:**

Obra en ese Juzgado proceso ejecutivo, instaurado **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO COONSTRUFUTURO** *en contra de* **FERNANDO TENORIO FRANCO**

*"El CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA PACIFICA", entidad debidamente autorizada por la resolución 0204 del 20 de marzo de 2013 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar Procedimientos de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, de conformidad con la competencia atribuida por la ley y la facultad del conciliador designado (**537-11 y 545-1 del C.G.P.**), **solicita al juez de conocimiento que suspenda la ejecución con sus medidas cautelares**, contra el deudor demandado, hasta tanto concluya, bien sea por acuerdo de pago o fracaso de la negociación, el trámite de negociación de deudas referido en los artículos 538 a 561 del C.G.P, **el cual fue aceptado el día 03 de agosto de 2023**.*

Por tanto,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. SUSPENDER el tramite del proceso en razon a la admisión del tramite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** del demandado **FERNANDO TENORIO FRANCO c.c. 10.070.654** admitido el **03 de agosto de 2023**.

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4247df104ae717d00c22056481d37358b191228d7ab2e2dc17d1901c601aa012**

Documento generado en 16/08/2023 03:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04877

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. y FNG S.A.
DEMANDADO : EL PUNTO DEL PALADAR SAS NIT. 901.118.779
LUZ MARINA VALENCIA DE REYES C.C. 31.156.971
RADICACION : 76 001 4003 023 2022 00793 00

El abogado GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ, aporta memorial solicitando se le reconozca personería como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

En memorial que antecede se acredita por medio del certificado de existencia y representación legal del FNG la representación legal de quién confiere el poder.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, al abogado GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ, con c.c. 16.839.995, quien porta la T.P. No. 135.486 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

Certificado de Vigencia N.: 1462217

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **16839995**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	135486	07/12/2004	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c25cdff77757bd24c47630c00bcb64c6e593ccc3923ad2500f881c5772d3be**
Documento generado en 16/08/2023 12:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04888

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : INVERSIONES MONGRAN – JOSE JESUS MONTOYA GOMEZ – MONICA GRANADA CHAVISTAD
RADICACION : 76 001 4003 024 2007 01056 00

Solicita la parte actora medidas cautelares sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S.J.

Igualmente solicita el apoderado de la parte actora información sobre los títulos retenidos para el presente proceso; revisada la plataforma web del Banco Agrario, NO constan dineros disponibles para este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **INVERSIONES MONGRAN NIT 805.029.883-3, JOSE JESUS MONTOYA GOMEZ C.C. 4.486.131 y MONICA GRANADA CHAVISTAD C.C. 66.850.191**, en las siguientes entidades financieras: BANCO UNION, SERFINANZA, COOPCENTRAL, DAVIPLATA, NEQUI, TRANSFIYA.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **$74.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado JULIO CÉSAR MUÑOZ VEIRA, jmabogadosnotificaciones@hotmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6fa9f6d009ae326c427be8a969b5bf20260c176b99f766f455b8233e9687aa**
Documento generado en 16/08/2023 12:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04884

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. y FNG S.A.
DEMANDADO : MERCEDES GALEANO BECERRA – MERLIN S.E. S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 024 2019 01190 00

El abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, aporta memorial solicitando se le reconozca personería como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, al abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, con c.c. 94.536.420, quien porta la T.P. No. 165612 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

Certificado de Vigencia N.: 1463140

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DAWUERTH ALBERTO TORRES VELAZQUEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **94536420**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	165612	04/02/2008	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81b12f7c912e5428d876ca9876dec2842766b09285654706481c5fb095426f5**
Documento generado en 16/08/2023 12:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04864

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP - ASOCC
DEMANDADO : JAIR PATIÑO MONTEHERMOSO C.C. 14.865.215
RADICACION : 76 001 4003 026 2019 00510 00

Aporta el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle solicitud de remanentes, el cual ya se encuentra embargado por el mismo despacho.

Por auto No 539 del 16 de febrero de 2022 se aceptó la solicitud de remanentes allegada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para la **demanda principal** de COOPASOCC, contra JAIR PATIÑO MONTEHERMOSO, radicación No 023 2015 01081 00. (Ub.16)

REMANENTES PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC NIT 900.223.556-5 DEMANDADO: JAIR PATIÑO MONTEHERMOSO C.C. 14.865.215 RADICACIÓN: 76 001 4003 026 2019 00510 00

Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca <citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 18/3/2022 09:31
Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali - Valle, a fin de informarle que la solicitud de remanentes de la demanda acumulada, **NO** surte efectos, por cuanto existe solicitud de esa naturaleza, por parte del mismo despacho para la demanda principal.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO - DEMANDA ACUMULADA de COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE, contra JAIR PATIÑO MONTEHERMOSO C.C. 14.865.215, radicación No 023-2015-01081-00.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33a30ac17bca317d935f20bfb62e54028dd20a1eb2b1edf8c4dae47b30cc08a**
Documento generado en 16/08/2023 12:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4850

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : JULIAN EDUARDO GUTIERREZ MORENO C.C. 10108108
RADICACION : 76 001 4003 027 2021 00892 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

No se encuentran registrados títulos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud de la parte demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4aa27352f70a92f81512055b2b313dfe398429238c6847024b63b224fd529a**
Documento generado en 16/08/2023 03:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4849

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO (COOPHUMANA)
DEMANDADO : JUAN MANUEL QUIÑONEZ MENESES C.C. 16.487.576
RADICACION : 76 001 4003 027 2022 00565 00

Se reciben comunicaciones de ALCALDIA DE YUMBO que anuncian:

Atendiendo el Oficio de la referencia, proferido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle), se informa al despacho judicial que la Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo, efectuó el cambio de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario inscrita en el sistema por la No. 760012041700, sin embargo, se reitera, respecto al ejecutado, que a la fecha carece de capacidad económica que permita materializar la medida cautelar decretada dentro del proceso radicado No. 76001400302720220056500, dado la multiplicidad de embargos judiciales que se encuentran produciendo efectos en la nómina del señor Juan Manuel Quiñonez Meneses, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.487.576.

Colpensiones informa:

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) las que deben consignarse a órdenes (...)" Comedidamente le informo que una vez fue revisado el Sistema de Nómina de Pensionados – SNP se evidenció que el señor JUAN MANUEL QUIÑONES MENESES identificado con la cc 16487576 no registra como pensionado de la entidad, motivo por el cual no es posible dar trámite a lo ordenado por su despacho al interior del proceso 760014003027-2022-00565-00 y comunicada mediante el oficio 168 de 01 de marzo de 2023.

Y EL CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ envia solicitud a saber:

JULIANA HERNANDEZ HERRERA, actuando en calidad de Conciliadora dentro del trámite en referencia y quien fue nombrada para conocer del asunto; me permito comunicarle la Admisión y Aceptación de la Solicitud de Procedimiento de Negociación de Deudas, presentado por el señor JUAN MANUEL QUIÑONES MENESES, identificado con cedula de ciudadanía No 16.487.576, en su calidad de DEUDOR, y obrando conforme a lo establecido en los Artículos 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso, en la cual me manifiesta que de su salario se descuenta obligación, por préstamo adquirido con ustedes por intermedio de su pagador SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE YUMBO.

Respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitar se sirvan como entidad **SUSPENDER,** el descuento aplicado en la nómina, en consideración que para la Ley por cuanto el descuento hecho a su salario no forma parte de los Gastos de Administración del Señor JUAN MANUEL QUIÑONES MENESES de Persona Natural No comerciante los únicos gastos autorizados al deudor lo establecen el artículo 549 del Nuevo Código General del Proceso que dice:

"Artículo 549: Los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y de las personas a su cargo, así como las obligaciones que este debe continuar sufragando durante el procedimiento de insolvencia, serán pagados de preferencia y no estarán sujetos al sistema que en el acuerdo de pago se establezca para las demás acreencias.

El deudor no podrá otorgar garantía sin el consentimiento de los acreedores que representen la mitad más uno del valor de los pasivos. Igual regla aplicará a la adquisición de nuevos créditos de conformidad con la reglamentación que emita el Gobierno Nacional.

El incumplimiento en el pago de los gastos de administración es causal de fracaso del procedimiento de negociación de deudas"

Se verifica la existencia de títulos para este asunto.

El Juzgado,

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la comunicación enviada por el CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ dentro del tramite de NEGOCIACION DE DEUDAS DE JUAN MANUEL QUIÑONEZ MENESES.

SEGUNDO. OFICIASE al PAGADOR de ALCALDIA DE YUMBO – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL comunicándole la SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA DE EMBARGO que pesa sobre el salario del deudor aquí demandado **JUAN MANUEL QUIÑONEZ MENESES C.C. 16.487.576,** ordenada dentro del proceso **EJECUTIVO MENOR CUANTIA de COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO (COOPHUMANA)** contra **JUAN MANUEL QUIÑONEZ MENESES C.C. 16.487.576 RADICACION 76 001 4003 027 2022 00565 00.**

POR SECRETARIA, remitase la comunicación al destinatario con copia a las partes y al CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ para que se tenga en cuentav dentro del tramite de NEGOCIACION DE DEUDAS de **JUAN MANUEL QUIÑONEZ MENESES C.C. 16.487.576**

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ef85a3b3b28e8eda722be38bf761f273b4f17a4776f01cc77041fa94931c71**
Documento generado en 16/08/2023 03:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04869

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
DEMANDADO : DATACENTRUM LTDA – JORGE EDUARDO SALAS NAVARRO DE SALAS – BEATRIZ ELENA NAVARRO DE SALAS
RADICACION : 76 001 4003 028 2009 01163 00

El apoderado de la parte actora aporta nota devolutiva de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-161050, indicando que no procede la medida por contar con embargo ejecutivo del Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
CALI
NOTA DEVOLUTIVA
Pagina 1
Impresa el 14 de Octubre de 2022 a las 09:21:16 AM

El documento OFICIO No. 004/1338 del 19-07-2022 de JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2022-87832 vinculado a la matricula inmobiliaria : 370-161050

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRMCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

- EMBARGO EJECUTIVO COMUNICADO MEDIANTE OFICIO # 278 DEL 04-02-2009 LIBRADO POR EL JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc87ef41dd97969d7c0677fd5d10fb6824c159420d958c68c2f30bc90d83907**
Documento generado en 16/08/2023 12:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4844

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : VIDA CENTRO PROFESIONAL- PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado : MONICA MARIA BARCO VALENCIA c.c. 26.297.352
RADICACIÓN : 76001-40-03-029 2022 00710 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".*

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b5e0ef3a82021292be4df463b36df53f332f1890123669bf062594e15d8a89d**
Documento generado en 16/08/2023 03:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4847

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : JAMER PALACIOS LOBOA c.c. 16600099
RADICACIÓN : 76001-40-03-029 2022 00946 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".*

Aporto el demandante liquidacion del crédito del 11-04-2023.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito**.**

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a13aa36f48bc358bb0f5bfdd46e6935e5073fd697f2c3566f6a3f0f7b0e787**
Documento generado en 16/08/2023 03:27:10 PM

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04887

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO (ACUMULADO)
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO : MARIA ANTONIA GALVIS VEGA c.c. 37.257.666
RADICACION : 76 001 4003 030 2017 00788 00

La abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, aporta memorial solicitando se le reconozca personería como apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a la abogada ***PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, con c.c. 1.026.292.154, quien porta la T.P. No. 315.046*** expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

Certificado de Vigencia N.: 1463421

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1026292154**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	315046	10/10/2018	Vigente
Observaciones: -			

SEGUNDO. - Se informa al interesado que para **solicitud de link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado** deberá dirigirse al correo electrónico de ***ATENCIÓN AL PUBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION***, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8ba9be72f498571306f122731f0c4a138b1eb0e7d604339b02139d90f6fdf6**
Documento generado en 16/08/2023 12:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04895

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : JAIRO ECHEVERRI RODRIGUEZ C.C. 18.391.936
RADICACION : 76 001 4003 030 2018 00059 00

Solicita la abogada ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS se expida certificado donde se acredite su calidad de curador ad-litem de la parte demandada dentro del presente proceso.

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 115 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – Por secretaría procédase con la expedición de la certificación requerida por la abogada **ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS identificada con CC 66.953.032 de Cali y T.P. No. 92.270 del C.S. de la J.;** con destino al **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES – (NARIÑO)**.

Remítase la CERTIFICACION a la interesada al correo electrónico epamelavasquez@hotmail.com para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e7504a5f8e88ae54702d9278239e1d366d366d57f781e8160b48740ea6da6ae**

Documento generado en 16/08/2023 12:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4843

PROCESO : PROCESO EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
DEMANDADO : CARMEN LILIANA SALAZAR C.C. 34.373.885.
RADICACIÓN : 76001-40-03-030 2020 00013 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".*

Aporta liquidacion del crédito, FOL. 89 del expediente. Se encuentran registrados títulos para este asunto. Solicita la parte demandante que en el evento que se ordene pagos al demandante se efectue a través de LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA CC. 25.529.619 DE MIRANDA CAUCA representante legal de la COOPERATIVA LEXCOOP; tambien solicita requerir al pagador de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. para la continuidad de la medida decretada por auto No. 3539 de 17 de noviembre de 2021, fol. 126 exp., comunicada por OFICIO No. 2395 de 23 de noviembre de 2021, reiterada por Oficio No. 2110 de 165 de septiembre de 2022 del JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Se verifica que en la cuenta única judicial se están recibiciendo dineros descontados a la demandada por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. siendo el ultimo deposito de 4 de agosto de 2023.

Obra comunicación anexa al expediente dirigida a un proceso DIVISORIO de MARTHA, FERNANDO, MERCEDES ADRIANA MAFLA LASSO DEMANDADOS: ALVARO FRANCISCO, LUIS ANGEL, JOSE LINO MAFLA LASSO RADICACION: 2022-00130-00 . fol. 162 y ss.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito**.**

TERCERO. NEGAR el requerimiento al pagador de SEGUROS ALFA S.A. una vez que se verifica el cumplimiento de la medida de embargo a ordenes de este JUZGADO.

CUARTO. TOMAR EN CUENTA en la oportunidad procesal pertinente, la solicitud de entregar dineros al demandante a través de LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA CC. 25.529.619 DE MIRANDA CAUCA representante legal de la COOPERATIVA LEXCOOP.

QUINTO. POR SECRETARIA, DESGLOSES Y DEVUELVASE al Juzgado de Origen (30CM) escrito que obra en el expediente digital, fol. 162 y ss que no corresponde a esta ejecución. Dejese constancia de esta actuación.

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa53923c457df8ed061ebaef29b4d142d6973e8fb1a97cbac3986fefe086a249**
Documento generado en 16/08/2023 03:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04871

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RAFALJURE S.A.S.
DEMANDADO : MERCADERIA S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 030 2022 00264 00

Es allegada devolución de despacho comisorio por parte del JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, sin auxiliar.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR el Despacho Comisorio No 019, sin auxiliar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4797d305807c704cec6e3addecfedcf4e7e1c2a2fb23f0a561fe31dbaca0365a**
Documento generado en 16/08/2023 12:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04894

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : MARIA MORELIA DE LAS MISERICORDIAS MARTINEZ DE NUÑEZ C.C. 29.700.061
RADICACION : 76 001 4003 032 2013 00068 00

En memorial que antecede, solicita el apoderado de la parte actora, se oficie a SOS EPS a fin de que informe a este despacho la empresa que hace sus aportes a salud del aquí demandado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - OFICIAR a la entidad EPS SURAMERICANA S.A para que informe en el término improrrogable de cinco (5) días, si la aquí demandada **MARIA MORELIA DE LAS MISERICORDIAS MARTINEZ DE NUÑEZ C.C. 29.700.061,** se encuentra afiliada a esta entidad como dependiente (empleada), independiente o pensionada. De encontrarse como empleada, suministre información relativa a su empleador como razón social, NIT y dirección de domicilio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82eff18dcb76e75a3d3c5ff6d88ca5024a6395d357961f98b27a2118a320ca6**

Documento generado en 16/08/2023 12:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04896

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LUIS ALFONSO TORO LOPEZ – GLORIA VIVAS TORO
RADICACION : 76 001 4003 033 2011 00142 00

Es allegada comunicación por parte de BANCO ITAU.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta **EFECTIVA** aportada por BANCO ITAU.

Oficio 004168420
Proceso: 76001400303320110014200

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

En atención al oficio recibido en nuestras instalaciones, se procedió de la siguiente forma con la(s) siguiente(s) persona(s):

Identificación	Nombre
2680260	LUIS ALFONSO TORO LOPEZ

2680260 - La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra entidad, por lo tanto, la medida de embargo ha sido registrada sobre los depósitos financieros de nuestro cliente

Adicional, informamos que los demás demandados no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf06f7c02a9a63df7c94ebd1c75260031cde985415d2d7106e36a53d239c4001**
Documento generado en 16/08/2023 12:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04880

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA S.A. Y FNG S.A.
DEMANDADO : ACTIVIDADES TEXTILES S.A.S. Nit. 9002448411
PATRICIA DELGADO QUINTERO C.C. 66.815.206
RADICACION : 76 001 4003 033 2020 00318 00

Es allegado Oficio CYN/003/01928/2023 por parte de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE, en cuanto a que SI SURTE EFECTOS la medida de remanentes decretada por este despacho.

En el mismo sentido es allegado oficio No CYN/009/1310/2023 por parte del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – Poner en conocimiento de la parte interesada.

- **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

El Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1883 calendado 05 de julio de 2023, resolvió: ***"RESUELVE: 1.- ACEPTAR*** *la solicitud de* ***REMANENTES*** *que realiza el Juzgado Cuarto (4°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados a los demandados ACTIVIDADES TEXTILES S.A.S. con NIT N°900.244.841-1 y PATRICIA DELGADO QUINTERO con CC N°66.815.206, esto por ser el primero que en tal sentido se recibe. Líbrese el oficio correspondiente. (Fdo.) CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ (Juez).*

- **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

El Juzgado Noveno Civil Municipal de *Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 3162 calendado 17 de julio de 2023, resolvió: "En atención al* ***OFICIO cifrado CND/004/1456/2023 DEL 7 DE JUNIO DE 2023****, allegado a éste Despacho por el* ***JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI****, el día 26/06/23 a las 13:43 PM mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada* ***ACTIVIDADES TEXTILES S.A.S. y PATRICIA DELGADO QUINTERO****, es preciso indicar que* ***SI SURTE TODO SU EFECTO LEGAL*** *toda vez que es la primera comunicación que se allega en tal sentido.*

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a9cd9f7adf19067067fe78554a53231729b91ab8807d3c1fe3680a4deeaa8e**
Documento generado en 16/08/2023 12:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04879

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA S.A. Y FNG S.A
DEMANDADO : ACTIVIDADES TEXTILES S.A.S. Nit. 9002448411
PATRICIA DELGADO QUINTERO C.C. 66.815.206
RADICACION : 76 001 4003 033 2020 00318 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por BBVA COLOMBIA,

el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante BBVA COLOMBIA, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL CUOTAS PAGADO POR EL SUBROGATARIO	$ 16.464.936,00
INTERESES CORRIENTES APROBADOS	**$ 8.645.892,00**
INTERESES MORATORIOS AL 01/02/2021	**$ 3.572.971,00**
TOTAL	**$ 12.218.863,00**

CAPITAL ACELERADO INICIAL	$ 100.847.750,66
INTERESES MORATORIOS DEL 27/07/2020 AL 01/02/2021	**$ 12.349.078,00**
CAPITAL DESPUES DE SUBROGACION	**$ 58.656.343,00**
INTERESES MORATORIOS DEL 02/02/2021 AL 31/05/2023	**$ 38.366.311,07**
TOTAL	**$ 109.371.732,73**

TOTAL AL 31 DE MAYO DE 2023 $121.590.595,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d59801db5c8876659a26e9f0feee8f8c4b6dc9fa86b34632e734f96361d067**
Documento generado en 16/08/2023 12:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04883

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : :REINTEGRA S.A.S. Nit.900355863-8
DEMANDADO : CARLOS JULIO GOMEZ QUINTERO CC No. 1.121.907.736
RADICACION : 76 001 4003 033 2021 00703 00

Es aportada por la parte actora actualización de la liquidación del crédito.

Obra liquidación en firme con corte a 17 de febrero de 2023 (Ub.20)

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaría córrase traslado a la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cacd5fad6265ee5327328ea94811955fd054a1fc07e8ae62e74fb9240c3ab23**
Documento generado en 16/08/2023 12:34:34 PM

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4903

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN-SCARE
DEMANDADO : CONSUELO LISSETH PECHENE QUINCHIA
RADICACION : 76 001 4003 033 2022 00189 00

Se APORTA liquidacion del crédito. ub.009.

Se recibieron respuestas negativas a la medida cautelar provenientes de BANCAMIA, BANCOLOMBIA. FINANDINA Y BANCO POPULAR.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f41bcb41bf24af7d712a0d1d168aabd658b2a8058b2a87b4343cba10a639031**
Documento generado en 16/08/2023 03:27:11 PM

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04875

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MARIANA GARCES BAENA
DEMANDADO : RICARDO NORIEGA REBOLLEDO – MAYERLY LUGO
RADICACION : 76 001 4003 035 2017 00724 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora, según la cual la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios difiere de la establecida en el mandamiento de pago a razón de los abonos hechos por la parte demandante; este despacho se abstiene de correr traslado a dicha liquidación, toda vez que de la misma no se desprenden ni los valores ni la fecha de imputación de los abonos.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. -. ABSTENERSE de correr traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - SE CONMINA a las partes a presentar la liquidación de crédito conforme al auto que libró mandamiento de pago y aplicando los abonos conforme a lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, en las fechas en que se efectuaron.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08aa4f6f1243c0ff59ab69adfd0cf48df3833c90f303c26b712edadc656881e1**

Documento generado en 16/08/2023 12:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4845

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : GLORIA PATRICIA VARGAS C.C. 38.865.020
RADICACIÓN : 76001-40-03-035 2018 00820 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".*

En el proceso se encuentra glosado memorial de liquidación de crédito del mes de Julio de 2020, la cual se encuentra pendiente de tramitar ub.061-62 EXP.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante**.**

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

Código de verificación: **98a0657da29ff7b50b4a1f83e1f006b44a0a9b3d67cce722789605d15986bbcf**

Documento generado en 16/08/2023 03:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 4846

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : REINTEGRA S.A.S.
Demandado : NELLY PATRICIA BEDOYA VALENCIA C.C. 66.854.509
RADICACIÓN : 76001-40-03-035 2021 00877 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
"*Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".*

Aporta el demandante liquidacion del crédito ub.024/
Se encuentran registrados dineros para este asunto por $8.048.766,00 M/CTE.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito**.**

TERCERO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la información contenida en esta providencia, sobre la existencia de dineros retenidos para el proceso.

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 22-08-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eed75b1012f08a1bcbf8197e7e1fb743f4761d78d1989ddeb5d6f8223767980**

Documento generado en 16/08/2023 03:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Wondershare PDFelement

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 04552

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ADMINISTRACION JAVA S.A.S.
DEMANDADO : JAIR RAMIREZ HERRERA – ESPERANZA GARCIA PANADER
RADICACION : 76 001 4003 006 2017 00595 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre el salario e inmueble de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C.S. del T.,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por el demandado **JAIR RAMIREZ HERRERA C.C. 19.178.633**, como empleado de CONVENIOS COOPERATIVOS DE APOYO PARA LAS LABORES ESTRATEGICAS BPO S.A.S. **LIBRESE oficio.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **$11.000.000,00 m/cte**.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión de los oficios al pagador y a la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga con copia al correo electrónico de la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, radicacionafiansabogota@gmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22-08-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario